

Fecha: MAYO 2021

A TODOS LOS INTERESADOS EN EL
PROCEDIMIENTO

Ref.: SJEP/FRDC

Asunto: Autorización corrida de toros Constantina 15-05-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica que con fecha **13-05-2021** la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha dictado resolución con el siguiente tenor literal por la que se autoriza el espectáculo taurino que se especifica:

Visto el escrito y documentación presentado por PUERTA GRANDE GRANADA 2012, S.L.U., en solicitud de autorización de una **CORRIDA DE TOROS** a celebrar en la **PLAZA DE TOROS PERMANENTE** de **CONSTANTINA**, el 15-05-2021 a las 18:00 horas, y en base a los siguientes Hechos y Fundamentos jurídicos:

Primero: Que en el mismo concurren los requisitos establecidos en el artículo 16 del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

Segundo: Que en aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; la competencia para autorizar la celebración de cualquier espectáculo taurino corresponde a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia donde se vaya a celebrar, tal como prevé el artículo 15 del citado Reglamento Taurino de Andalucía.

Visto los textos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás generales y de pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno,

Plaza de la Contratación n.º 3
41071 – Sevilla
Tfno.: 955042100



| | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|--------------|
| FRANCISCO RAFAEL DOMINGUEZ CASTRO | | 13/05/2021 12:30 | PÁGINA 1 / 3 |
| VERIFICACIÓN | BndJAQEH3U6553K2DZR5BWTZMPEKKJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





HA RESUELTO: **AUTORIZAR** la corrida de toros solicitada para el día 15-05-2021 en la localidad de **CONSTANTINA**, a las **18:00** horas con el siguiente cartel:

DIESTROS:

CURRO DIAZ
MANUEL ESCRIBANO
ESAU HERNANDEZ

DATOS DE LAS RESES:

GANADERÍA:

ESPARTACO

TIPO DE RESES:

6 Toros
1 Sobrero

NUMERO:

14
15
26
28
30
34
1

GUARISMO:

2016
2016
2016
2016
2016
2016
2017

CIRCUITO COMERCIAL ELEGIDO

1.- Sangradas en la plaza de toros

2.- Destino a la industria autorizada: MATADERO DEL SUR, S.A.

Nº R.G.S.E.A.A: 10.1351/SE

EQUIPO MÉDICO-QUIRÚRGICO:

- Cirujano Jefe: IGNACIO DURAN FERRERAS
- Cirujano Primer Ayudante: DOMINGO DORADO HIDALGO
- Médico: TEODORO UCHUYA GUERRERO
- Anestesiista: RAFAEL NARANJO EXPOSITO
- ATS DUE: DAVID GONZALEZ DELGADO
- Auxiliar: MIGEL PADILLA PEREZ

Colegiado
Colegiado
Colegiado
Colegiado
Colegiado
D.N.I.

La entidad organizadora deberá tener en cuenta para su aplicación el artículo 21 de la Orden de 07 de Mayo de 2021 por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el Estado de Alarma y el Plan de Contingencia presentado en esta Delegación.

| | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|------------|
| FRANCISCO RAFAEL DOMINGUEZ CASTRO | | 13/05/2021 12:30 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJAQEH3U6553K2DZR5BWTZMPEKKJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
| | | | |



Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante esta misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien impugnarla directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Ricardo Sánchez Antúnez

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGOS Y EE.PP.

Fdo.: Francisco Rafael Domínguez Castro

| | | | |
|---|-----------------------------|---|------------|
| FRANCISCO RAFAEL DOMINGUEZ CASTRO | | 13/05/2021 12:30 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJAEH3U6553K2ZR5BwTZMPEKJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Castilla-La Mancha

REF.: ATAF/21/151100/000005/acs

JOSE ANTONIO CEJUDO FERNÁNDEZ

CLASE DE ESPECTÁCULO: CORRIDA DE TOROS
ORGANIZADOR: PUERTA GRANDE GRANADA 2012 S.L.U. C.I.F.: [REDACTED]
LOCALIDAD: TORRALBA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)
FECHA DE CELEBRACIÓN: 16 de mayo de 2021

Vista la comunicación presentada por D. José Antonio Cejudo Fernández, en representación de PUERTA GRANDE GRANADA 2012 S.L.U. de fecha 3 de mayo de 2021, para la celebración del espectáculo taurino más arriba referenciado, a celebrar a las **18:00** horas en la plaza de toros permanente de **TORRALBA DE CALATRAVA**, con aforo total de **1864** espectadores, y la documentación que acompaña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da una nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos (BOE número 54, del día 2 de marzo), la misma se considera bastante para proceder a la celebración que se interesa.

De este modo, el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2021, acuerda autorizar la celebración de la "Corrida de Toros" prevista para el día 16 de mayo de 2021, a la vista de la solicitud presentada por el organizador del espectáculo taurino PUERTA GRANDE GRANADA 2012 S.L.U., en la que declara expresamente cumplir con todas las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por otra parte, ha sido comprobada la adecuación de cuantos documentos y compromisos conforman el expediente a los requisitos exigidos en la legislación vigente en la materia, así como el abono de las tasas correspondientes, que ascienden a la cantidad de 0 EUROS.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas resulta competente para conocer, y en su caso autorizar, la celebración del espectáculo, a resultas de lo dispuesto en el artículo 27.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) del Decreto 80/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (DOCM. nº 141, de 18 de julio) en la redacción dada por el Decreto 37/2020, de 21 de Julio (DOCM nº 147 de 24/07/2020).

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, de acuerdo con los preceptos citados y demás de general aplicación, **RESUELVO:**

AUTORIZAR la celebración del espectáculo taurino comunicado, significándole, que deberá atenerse en su celebración y organización con sujeción estricta a lo establecido en dicho Reglamento y demás normativa concordante, así como a la normativa sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En concreto, deberá adoptar las medidas previstas en el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que en su artículo 40 establece que todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas podrán desarrollar su actividad siempre que cuenten con localidades pre-asignadas, se guarde metro y medio de seguridad interpersonal y no se supere el setenta y cinco por ciento del aforo, siendo por tanto el aforo máximo autorizado para este espectáculo taurino **1.398** espectadores. Se deberá contar con localidad pre-asignada y, en caso de



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 71B77771E178EDC5E45AEB





Castilla-La Mancha

que no fuera posible, establecer las medidas pertinentes para asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.

Esta autorización quedaría condicionada a que en el término municipal de Torralba de Calatrava no se decreten medidas especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, u otras medidas acordadas por las Autoridades Sanitarias.

La presente Resolución sobre la legalidad de la celebración del espectáculo, que ha sido comunicado de conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, no presupone la existencia de cualquier autorización que pudiera resultar exigible en materia de Salud y Sanidad Animal, ni enerva la eventual obligación de su obtención. Deberá cumplirse igualmente la normativa sustantiva referida a inspección sanitaria, retirada de cadáveres de reses, comercialización de carnes de reses de lidia y demás regulación sectorial en vigor.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Protección Ciudadana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime conveniente a su derecho.

En Ciudad Real, a la fecha de la firma electrónica

El Delegado Provincial Consejería de
Hacienda y Administraciones Públicas
FRANCISCO PÉREZ ALONSO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 71B77771E178EDC5E45AEB



Expte.: 01/2021 FT
Interesado: Puerta Grande Granada 2012 S.L.
NIF/CIF: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES, POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN ESPECTÁCULO TAURINO.

Mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2021, con nº de registro de entrada 202190000201968, D. José Antonio Cejudo Fernández, en nombre y representación de Puerta Grande de Granada 2012 S.L., solicita que se autorice la celebración de un espectáculo taurino consistente en **NOVILLADA CON PICADORES**, a celebrar en la Plaza de Toros Permanente, del municipio de Yecla, el día 16 de mayo de 2021, desde las 18:00 horas hasta las 20:30 horas.

La Jefa de Sección, informa favorablemente de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

La legislación aplicable en materia de espectáculos taurinos es la Ley 10/1991, de 4 de abril, de Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y el Real Decreto 1649/1997, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos. Así mismo es de aplicación la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento y demás normas complementarias

La documentación aportada se ha encontrado ajustada a los requisitos exigidos en los artículos 25 al 32 y 87 al 92 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, Reglamento de espectáculos Taurinos

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, por el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto del Presidente nº 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº 43/2021, de 9 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.





RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la celebración del espectáculo taurino denominado **NOVILLADA CON PICADORES**, a celebrar en la Plaza de Toros Permanente, del municipio de Yecla, el día 16 de mayo de 2021, desde las 18:00 horas hasta las 20:30 horas.

SEGUNDO.- El aforo máximo permitido es de 800 personas. Se deberá disponer de una ambulancia de soporte vital avanzado debidamente situada con una hora de antelación al comienzo del festejo.

TERCERO.- Una vez que se haya procedido a la lidia y muerte de las reses, su paso a la cadena alimentaria estará condicionado al cumplimiento de las normas legalmente establecidas por las Autoridades Sanitarias, en orden a la prevención de riesgos derivados del consumo de las carnes.

CUARTO.- Cumplir con las medidas generales y las específicas establecidas en la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar las situación de crisis ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como la medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento y demás normas complementarias.

QUINTO.- Comunicar esta autorización a la Delegación del Gobierno en Murcia, a efectos de la designación de las Fuerzas de Seguridad necesarias para el mantenimiento del orden público; y al Alcalde de la localidad.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Francisco Abril Ruiz

FRANCISCO ABRIL RUIZ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Si la veracidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es>; verificar documentos e información de código seguro de verificación (CSV) CARM-49467946-3346-1104-4246-40542494640

